

DECRETO N° 182 /

TEMUCO, 04 FEB. 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Lo señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Oficio N° 13 de fecha 02.02.2022, del Dpto de Rentas y Patentes.
- 6.- La carta N° 681 de fecha 03.02.2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe 01 patente de alcohol limitada clasificación "H" de Minimercado Rol 4-1899, a nombre del contribuyente Maribel Sandy Lara Ortiz Rut 10.244.849-9, la cual no fue pagada dentro del plazo legal.
- 2.- Que, la contribuyente Maribel Sandy Lara Ortiz Rut 10.244.849-9, con fecha 03.02.2022 ha presentado apelación con su respectivo argumento mediante carta N° 681, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible, debido a que se encontraba aquejada de enfermedad que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual se acredita mediante certificado médico de fecha 02.02.2022.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por la contribuyente que se indica a continuación, la cual no pago dentro del plazo legal su patente de alcohol limitada.

N°	ROL	ACTIVIDAD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CLASE
1	4-1899	MINIMERCADO	MARIBEL SANDY LARA ORTIZ	10.244.849-9	CAÑETE N° 0945	H

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente, deberá hacer efectivo el pago de su patente de alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto.

2417836

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



RSR/MV

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes